



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **164** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 MAR 2024

VISTOS: El Informe N°150 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de marzo de 2024, Proveído inserto en el Informe N° 193-2024/GRP-402000-402400 de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 527-2024/GRP-402420 de fecha 22 de febrero de 2024, Carta N° 015-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 19 de febrero 2024, Carta N° 012-2024/CY/Rep.Com.D.C.S. de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Carta N° 012-2024/CY/Rep.Com.D.C.S. de fecha 14 de febrero de 2024** el Representante Común del Consorcio YAPATERA remite al Consorcio Supervisor A&D el Cronogramas y calendarios acelerados de la obra: "Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropon Huancabamba, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropon – Departamento de Piura" CUI N° 2539743, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con **Carta N° 015-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 19 de febrero 2024** el Representante Común del Consorcio Supervisor A&D se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, indicando que el Supervisor de Obra otorga Conformidad a los Cronogramas y Calendarios Acelerados de Obra: "Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropon Huancabamba, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropon – Departamento de Piura" CUI N° 2539743, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 527-2024/GRP-402420 de fecha 22 de febrero de 2024**, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras remite al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Sub director Regional de Infraestructura, la documentación presentada por el Consultor de Obra, otorgando Conformidad al Cronograma y Calendario Acelerado de Obra y a su vez solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 193-2024/GRP-402000-402400 de fecha 29 de febrero de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, otorgando conformidad a la aprobación de calendario acelerado de obra, solicitando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 29 de febrero de 2024, inserto en el **Informe N° 193-2024/GRP-402000-402400 de fecha 29 de febrero de 2024** la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los antecedentes y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la proyección de la resolución correspondiente. Es así que, con fecha 25 de septiembre de 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del **Informe N° 150 -2024/GRP-402000-402100** de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal señala: "es preciso señalar, que normativamente la entidad contaba con siete (07) días posteriores a la presentación del informe de la supervisión (19.02.2024), para pronunciarse por el calendario acelerado de avance de obra, no obstante, el ingreso del expediente al despacho legal se hace el 29 de febrero de 2024, es decir cuando ya se había superado el plazo máximo para emitir pronunciamiento (26.02.2024), en consecuencia, corresponderá tener por aprobado el calendario acelerado de avance de obra"; y concluye que opina porque se tenga por APROBADO el Calendario Acelerado de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropon Huancabamba, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropon – Departamento de Piura" CUI N° 2539743, en ese sentido adjunto el proyecto de resolución para el trámite correspondiente;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido la aprobación al Calendario acelerado de la Ejecución de la Obra, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 MAR 2024

Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que a través de **Carta N° 15-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 19 de febrero 2024** el representante Común de Consorcio Supervisor A&D en calidad de Supervisor de la Obra, otorga conformidad respecto al calendario Actualizado de ejecución de obra; asimismo, es preciso indicar que la Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgaron su conformidad a la aprobación al Calendario Actualizado a la Fecha de Inicio de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropon Huancabamba, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropon – Departamento de Piura" CUI N° 2539743;

Que, al respecto el Calendario Acelerado de Avance de obra, garantiza el cumplimiento de trabajos de obra dentro del plazo previsto; en ese sentido, conforme lo determina el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF) en su artículo 203.1° sobre Demoras Injustificadas en la Ejecución de Obra: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 193-2024/GRP-402000-402400 de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 527-2024/GRP-402420 de fecha 22 de febrero de 2024 y el Informe N° 527-2024/GRP-402420 de fecha 22 de febrero de 2024 los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 164 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 05 MAR 2024

Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TENGASE POR APROBADO el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2539743, según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a Dante Cortegana Sánchez representante común de **CONSORCIO YAPATERA** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en CALLE CUZCO 322 INT.03, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA y en su dirección electrónica ingenieriamodernaadm@gmail.com y a Kevin Lothar Burgos Cornejo representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR A&D** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR.1 ETAPA MZ C2 LOTE 29 DISTRITO DE CASTILLA -PIURA-PIURA y en su dirección electrónica Daycopros@yahoo.com para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 WALTER HUANCAS CHINCHAY
 -D- 107286
 Gerente Sub Regional